

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO

El Consejo Directivo Universitario considerando que es misión de de la Universidad el desarrollo de la investigación como una de sus tres funciones básicas que contribuya al mejoramiento de la calidad de la docencia y la solución a problemas regionales, nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura en su ARTÍCULO 9, inciso d, establece como un mandato del Consejo Directivo Universitario CDU “Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Nacional de Agricultura.
2. Que es prioridad del Consejo Directivo Universitario hacer presencia nacional y buscar soluciones a problemas reales apoyados en un sistema de gestión de la investigación.
3. Que es objetivo de la Universidad Nacional de Agricultura contribuir al desarrollo de la investigación científica en el campo de las ciencias agrícolas y afines sobre la realidad agrícola nacional, aplicar y difundir los resultados.
4. Que es imperativo organizar el Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura SI-UNA en cuanto a su estructura legal que le permitan un adecuado y transparente funcionamiento de la investigación en la misma.
5. Que la Universidad Nacional de Agricultura en los 58 años ha venido realizando investigación la cual es necesaria organizar y sistematizar a través de un Sistema de Investigación.
6. Que el Gobierno de la República ha priorizado mediante el Plan de Nación (2010-2022), Visión de País (2010-2028) el fortalecimiento de la investigación científica para la mejora de la competitividad del sector agropecuario y ambiental

de Honduras.

ACUERDA:

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura SI-UNA se regirá por los siguientes principios:

- a. Procurar e incentivar la relación entre la docencia, investigación y extensión de la Universidad Nacional de Agricultura.
- b. Contribuir al desarrollo de la investigación científica nacional.
- c. La investigación como generadora de conocimiento y toma de decisiones.
- d. Fortalecer los convenios con instituciones, organismos públicos, privados, nacionales e internacionales dedicados a la investigación.
- e. Fortalecer la creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Agricultura.
- f. Fortalecer la formación de investigadores en el nivel de pregrado y posgrado en la Universidad Nacional de Agricultura.
- g. El sistema de investigación de la Universidad Nacional de Agricultura se inserta como parte del Plan de Nación (2010-2022) y Visión de País (2010-2028) promovido por el Estado de Honduras, por el Consejo de Educación Superior de Honduras y del Consejo de Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y con las demás redes e instituciones con las cuales se establezca relación.
- h. Hacer presencia nacional e internacional en la divulgación de los resultados productos del quehacer universitario.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y POLÍTICAS DEL SISTEMA

ARTÍCULO 2. El SI-UNA es un sistema dinámico y de libre acceso a investigadores nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3. El SI-UNA garantiza la continuidad de los programas de investigación

orientados a la mejora de la competitividad del sector agropecuario y ambiental en función de la propuesta del plan de nación y visión de país.

ARTÍCULO 4. El SI-UNA tiene como política central el desarrollo y consolidación de programas y grupos de investigación, institutos y centros de investigación en función de Plan de Nación (2010-2022) y Visión de País (2010-2028) teniendo en cuenta la especificidad regional en articulación con el sector productivo y estatal.

ARTÍCULO 5. El SI-UNA estimulará a los investigadores y su vinculación con su labor mediante la creación de incentivos necesarios para elevar el estatus investigativo.

ARTÍCULO 6. El SI-UNA promoverá el intercambio y movilidad de docentes e investigadores en certámenes nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 7. El SI-UNA gestionará recursos a nivel local, regional, nacional e internacional para el desarrollo de temas de interés nacional.

ARTÍCULO 8. El SI-UNA formará parte de la política de investigación del consorcio de las universidades de Honduras.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL SI-UNA

ARTÍCULO 9. El SI-UNA se organiza y se estructura principalmente por: Docentes investigadores, investigadores de la Universidad Nacional de Agricultura o de otra institución, grupos de investigación, centros y/o estaciones experimentales, institutos de investigación, estudiantes de pregrado y de posgrado y/o docentes y/o investigadores visitantes.

ARTÍCULO 10. Los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura serán avalados por un Departamento y deberán responder al desarrollo institucional, dar respuesta a problemas regionales, nacionales e internacionales. Podrán ser miembros de grupos de investigación profesores y/o investigación que pertenezcan a otros Departamentos de la Universidad Nacional de Agricultura, a otras universidades nacionales o internacionales, centros o institutos de investigación, o instituciones

dedicadas al que hacer de la investigación.

ARTÍCULO 11. La estructura de funcionamiento del SI-UNA será la siguiente:

- a. Dirección de investigación
- b. Comité de investigación
- c. El fondo de investigación
- d. Grupos de investigación
- e. Los centros experimentales y/o institutos de investigación
- f. Los Departamentos Académicos

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 12. La Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura es una dependencia adscrita a la Rectoría de la Universidad y contará con un director; para el nombramiento del Director se seguirá lo establecido en el reglamento general del estatuto.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Investigación contará con la siguiente estructura:

- a. Un Director
- b. Un Comité de Investigación
- c. El Fondo de Investigación

ARTÍCULO 14. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser una instancia promotora y gestora del Sistema de Investigación SI-UNA.
- b. Consolidar y desarrollar los grupos de investigación, instituciones de investigación y de su aval institucional.
- c. Gestionar y administrar el Fondo de la Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura y recursos para su fortalecimiento.
- d. Asesorar a la Rectoría en lo concerniente a la política de investigación institucional.
- e. Promover la participación de docentes, investigación y grupos en certámenes o convocatorias nacionales e internacionales, lo mismo que en eventos científicos.
- f. Ser responsable de promover la inserción de pregrado y posgrado en las diferentes temáticas de investigación de la Universidad Nacional de Agricultura.
- g. Promover la participación de docentes e investigadores en redes temáticas

nacionales e internacionales afines al que hacer de la Universidad Nacional de Agricultura.

- h. Presentar a la Rectoría el presupuesto anual de inversión en investigación y su distribución.
- i. Buscar alianzas estrategias con el sector público y privado para fortalecer el presupuesto de investigación.
- j. Otras que le asigne la Rectoría.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15. El Comité de Investigación estará integrado por el Director de Investigación quien lo preside, el Director de Posgrado, el Jefe del Departamento de Investigación y Extensión Agrícola, los Coordinadores de cada Carrera y un representante de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Agricultura que este vinculado a la investigación.

El Comité de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Dirección de Investigación y la Rectoría en lo relacionado a las líneas y políticas de investigación de la Universidad Nacional de Agricultura.
- b. Realizar la distribución y asignación de recursos a los grupos de investigación.
- c. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados a los grupos de investigación.
- d. Realizar una evaluación anual a los grupos de investigación.
- e. Fomentar la participación de los grupos en redes nacionales e internacionales.
- f. Proponer a la Dirección de Investigación, los mecanismos para asignación de recursos por convocatoria.
- g. Velar por el cumplimiento de los principios éticos que deben regir la investigación de la Universidad Nacional de Agricultura.
- h. Otras que le asigne la rectoría y la Dirección de Investigación.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16. El SI-UNAH contará con un Fondo de Investigación el cual será administrado en una cuenta especial y su ejecución será responsabilidad del Director de Investigación.

ARTÍCULO 17. El Fondo de Investigación contará con una asignación anual del 3% del presupuesto anual de la Universidad Nacional de Agricultura más los fondos complementarios que se generen por proyectos de investigación, extensión, donaciones y otros que sean percibidos.

ARTÍCULO 18. El destino de la asignación de los recursos transferidos al Fondo de Investigación será para apoyar a:

- a. Grupos de Investigación para financiar los diferentes proyectos.
- b. Apoyar la movilidad e intercambio de los docentes e investigación nacional e internacional.
- c. Apoyar la participación en seminarios, congresos nacionales e internacionales.
- d. Financiar publicaciones en revistas seriadas o indexadas nación e internacionales.
- e. Apoyar la publicación de libros o manuales generados en el proceso de investigación.
- f. Los recursos asignados a los proyectos de investigación serán para financiar los siguientes rubros: estímulo a estudiantes de pregrado y posgrado, contratación de servicios especializados, materiales y reactivos, compra de equipos, viáticos y gastos de viaje.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19. Los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura serán avalados por un Departamento y deberán responder al desarrollo institucional, dar respuesta a problemas regionales, nacionales e internacionales. La Dirección de Investigación dará el aval institucional para su presentación a otras instancias o instancias.

ARTÍCULO 20. Podrán ser miembros de Grupos de Investigación, profesores y/o investigadores que pertenezcan a otros Departamentos de la Universidad Nacional de Agricultura, a otras Universidades nacionales e internacionales, Centros o Institutos de Investigación, o Instituciones dedicadas al quehacer de la investigación.

ARTÍCULO 21. Los Grupos de Investigación tendrán como estructura básica para su creación y aprobación la siguiente:

- a. Nombre
- b. Justificación
- c. Objetivos
- d. Líneas de investigación
- e. Proyectos o temas dentro de las diferentes líneas de investigación.
- f. Cronograma y presupuesto requerido

CAPÍTULO VIII

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EXPERIMENTALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 22. El SI-UNA contará con Centros de Investigación e Institutos o Centros de Excelencia los cuales apoyarán el quehacer de la investigación de la Universidad Nacional de Agricultura.